

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2020 00627 00

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: DANIELA DÁVILA AGUILAR REPRESENTADA POR LUZMILA JIMÉNEZ DE AGUILAR.

CAUSANTE: YEIMY PAOLA AGUILAR JIMÉNEZ(Q.E.P.D.)

El apoderado judicial del señor **MARCO ANTONIO DAVILA FLOREZ**, estese a lo dispuesto en auto de fecha 25 de octubre del año en curso, toda vez que dentro del término otorgado en auto del 22 de junio del 2022 no dio cumplimiento a lo requerido en los términos del numeral 2º del artículo 492 de C.F.P.

Pero no solo lo anterior, el documento aportado E.P.16996 de fecha 23 de noviembre de 2007, no es el documento idóneo para acreditar la existencia de la unión marital de hecho con la causante; ni el registro civil de nacimiento de la menor. Sumado, téngase en cuenta que la sucesión solicitada es únicamente sobre el 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40495649 de propiedad de la señora **YEIMY PAOLA AGUILAR JIMÉNEZ(Q.E.P.D.)**.

De otro lado, si bien la parte solicitante del presente juicio de sucesión aportó el recibo con el cual canceló los derechos de la inscripción del embargo decretado en auto de fecha 16 de julio de 2021, no se encuentra acreditado que la medida ya haya sido registrada. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que aporte el certificado de tradición del bien a suceder, con la acreditación de la correspondiente diligencia.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f925c4e0d56ba11486262f435ebb4a2a282bb626da04e9be8ef43504bbfc2efd**

Documento generado en 25/01/2023 01:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>